

El artículo 10 de la Ley N.º 31172, Ley de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), establece que, en el momento de la inscripción de una BIC, el representante legal debe declarar que la sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 31172, Ley de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y que la sociedad tiene como finalidad el beneficio social y ambientalmente responsable.